



*Municipalidad de Rosario*

## RESOLUCIÓN DGFU N° 4/26

ROSARIO, "Ciudad Autónoma: año I", 22 de julio de 2026

### Visto:

El Decreto D. E. N° 770 de fecha 18 de junio de 2020 reglamentario de la Ordenanza N° 10.016;

### Y Considerando:

Que en cumplimiento de lo establecido por su art. 2° corresponde que esta Dirección General de Fiscalización Urbanística dicte la Resolución de actualización mensual del valor del precio base por metro cuadrado para el cálculo de la contribución compensatoria por mayor edificabilidad y mayor aprovechamiento por incremento de altura –de cada uno de los rangos contemplados en el art. 2° de la Ordenanza N° 10.016– de conformidad a lo previsto por el art. 3° de la misma;

Que mediante Nota DGFU N° 154 de fecha 22 de julio de 2026, el Departamento de Tasaciones ha informado los nuevos valores para cada rango actualizados conforme el procedimiento previsto en el art. 3° de la Ordenanza N° 10.016 para ser aplicados a partir del 1° de agosto de 2026;

Que para ello se ha tomado en consideración el Índice Estadístico Definitivo del Costo de la Construcción –nivel general– para un edificio tipo proporcionado, en fecha 21 de julio de 2026, por la Cámara Argentina de la Construcción-Delegación Rosario –en el marco del convenio suscripto en fecha 10 de marzo de 2020, inscripto en Registro de Convenios– Decreto N° 1.437/2013 de la Municipalidad de Rosario bajo el N° 121, al Folio 62, Tomo III.

Por lo expuesto y siendo necesario proveer sobre el particular

## LA DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN URBANÍSTICA

### RESUELVE:

**Artículo 1°: FIJAR** – a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 2° del Decreto D.E N° 770/2020, reglamentario del art. 3° de la Ordenanza N° 10.016–

como precios base por metro cuadrado para el cálculo de la contribución compensatoria por mayor edificabilidad y mayor aprovechamiento por incremento en altura los siguientes valores actualizados en razón del Índice Estadístico Definitivo del Costo de la Construcción –nivel general– para un edificio tipo brindado por la Cámara Argentina de la Construcción, **con vigencia a partir del 1º de agosto de 2026**, a saber:

- **Rango 1:** \$ 1.791.202,00 (Pesos Un Millón Setecientos Noventa y Un Mil Doscientos Dos con 00/100).
- **Rango 2:** \$ 1.220.548,00 (Pesos Un Millón Doscientos Veinte Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 00/100).
- **Rango 3:** \$ 890.739,00 (Pesos Ochocientos Noventa Mil Setecientos Treinta y Nueve con 00/100).
- **Rango 4:** \$ 913.365,00 (Pesos Novecientos Trece Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 00/100).
- **Rango 5:** \$ 788.922,00 (Pesos Setecientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Veintidós 00/100).
- **Rango 6:** \$ 727.495,00 (Pesos Setecientos Veintisiete Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 00/100).
- **Rango 7:** \$ 603.005,00 (Pesos Seiscientos Tres Mil Cinco con 00/100).
- **Rango 8:** \$ 557.753,00 (Pesos Quinientos Cincuenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 00/100).
- **Rango 9:** \$ 410.805,00 (Pesos Cuatrocientos Diez Mil Ochocientos Cinco con 00/100).

**Artículo 2º:** Comuníquese y publíquese en la página web oficial de la Municipalidad de Rosario [www.rosario.gob.ar](http://www.rosario.gob.ar) con los recaudos previstos en el art. 2º in fine del Decreto D.E Nº 770/2020 y archívese.

  
ADRIÁN R. JARAMAGO  
DIRECTOR GENERAL  
Dir. Dept. de Fiscalización Urbanística  
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO